



Nuevas medidas

(Decreto 287/21)

Desde el 1° de Mayo al 21 de Mayo, inclusive

Se suspenden:

- **Viajes grupales**
De Egresados y Egresadas,
de Estudio y de Grupos Turísticos
- **Reuniones sociales**
De más de 10 personas
- **Personas de riesgo**
Suspensión de asistencia al trabajo



Según 3 indicadores:

RAZÓN de casos
INCIDENCIA
OCUPACIÓN de camas uti

Situación de **bajo riesgo** epidemiológico y sanitario

Situación de **medio riesgo** epidemiológico y sanitario

De más de **40.000 habitantes**

Indicadores: razón e incidencia

A) Ambos indicadores en riesgo medio.

B) Un indicador en riesgo medio y otro en alto, con excepción del punto **b)** de la definición de alto riesgo

Situación de **alto riesgo** epidemiológico y sanitario

De más de **40.000 habitantes**

Indicadores: razón e incidencia

A) Ambos de alto riesgo.

B) Departamentos que en los últimos 14 días hubieran estabilizado el aumento de casos, que implica disminuir la razón de casos de 1,20 o más a presentar razón que se encuentre entre 0,8 y 1,20, y presenten una incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos 14 días por 100.000 habitantes, superior a 250

Alerta epidemiológica y sanitaria

De más de **300.000 habitantes**

Indicadores:

INCIDENCIA: igual o mayor a 500 C/100.000 habitantes

El porcentaje de ocupación de camas UTI sea igual o mayor al 80%

Zonas de **bajo riesgo** epidemiológico y sanitario

Es facultad y responsabilidad de gobernadores/as adoptar en forma temprana medidas que disminuyan la circulación para prevenir los contagios.

Zonas de **alto riesgo** epidemiológico y sanitario

Se suspenden :

- > Actividades sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados
- > Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de 10 personas
- > La práctica recreativa de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de 10 personas
- > Casinos, bingos, discotecas, y salones de fiesta

Se establece el cierre de bares y restaurantes a partir de las 23hs

Se establece un aforo de 30% para eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos, cines, teatros, clubes, centros culturales y afines; locales gastronómicos; gimnasios.

Disposiciones locales y focalizadas de contención: para limitar la circulación por horarios, por zonas o determinadas actividades, teniendo en cuenta el estatus sanitario.

Restricción para circular 00.00 a 06hs
(Según las jurisdicciones, las autoridades podrán solo ampliar estos horarios en función de las especificaciones de cada lugar.)

Alerta epidemiológica **y sanitaria**

Se suspenden :

- > Actividades sociales, deportivas, recreativas, culturales y religiosas en lugares cerrados.
- > Deportes grupales en espacios abiertos
- > Locales comerciales entre las 19 hs y las 6 hs, con excepción de los esenciales e industriales con horario nocturno.
- > Locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) entre las 19 hs y las 6 hs . Luego de las 19 podrán continuar bajo las modalidades delivery y “para llevar” (take away). En los horarios autorizados de funcionamiento, sólo podrán atender a sus clientes es espacios habilitados al aire libre
- > Centros comerciales y shoppings.

Restricción en ámbito educativo

Se suspenden las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en los todos los niveles

Restricción para circular 20 hs. a 6 hs.
(Según las jurisdicciones, las autoridades podrán solo ampliar estos horarios en función de las especificaciones de cada lugar.)

Transporte público solo para esenciales y autorizados